

Auto de sustanciación No. 0272
Demandante: JAVIER MONCADA VARGAS Y OTRA
Causante: MARÍA EOCLIVIA BUITRAGO
Radicado: 17174318400120200014800

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juezel presente proceso, informándole que mediante auto del trece (13) de mayo de esta anualidad se accedió a la prórroga solicitada por las partes de común acuerdo, para presentar la partición que permita continuar con el proceso; no obstante, a través de correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2022, los apoderados judiciales de las partes interesadas, en memoriales independientes, solicitaron que se nombre un partidador para que realice el trámite de partición por cuanto no fue posible llegar a un acuerdo sobre la compra de derechos herenciales. Sírvasse proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná – Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se designa como partidora dentro del presente proceso sucesorio a la Dra. **OMAIRA CASTAÑO QUINTERO**, quien se encuentra inscrita como auxiliar de la justicia en este circuito judicial.

Para el efecto se dispone su notificación por parte de la Secretaría, concediéndosele un término de diez (10) días para efectos de presentar la respectiva partición, precisando que dicho termino comienza a correr una vez sea informada su aceptación y remitido el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line crossing through the middle.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ